

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA
FEDERACIÓN MUNICIPAL DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL FEMACA**

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las facultades otorgadas por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F. P04013001

Y de otra parte, Don Nicolás Castillo Ortega con DNI: ***9713** en calidad de Presidente de la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA con C.I.F G04535951 y domicilio en Carnaval, 7 04006 Almería.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en calidad de Concejal Delegado.

La segunda en nombre y representación de la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO. Que ambas instituciones firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural de la provincia de Almería, de la Comunidad Andaluza y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO. Que la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA, es una asociación sin ánimo de lucro, que está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería con el número 728 y tiene entre sus objetivos el promover e impulsar las actividades de las asociaciones culturales de carnaval integradas en FEMACA como aportación a la vida cultural de Almería y provincia dentro del ámbito del carnaval en todas sus expresiones (Concursos, Festivales, Muestras, Desfiles, actividades de calle, actividades solidarias, Certámenes, etc..)

TERCERO. Que el AYUNTAMIENTO DE ALMERIA tiene entre sus competencias impulsar la cultura y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés artístico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTILLO ORTEGA NICOLAS	19-08-2021 08:42:33
CRUZ MENDOZA DIEGO	20-08-2021 11:57:34



Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Es objeto de este Convenio aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2021, la articulación de las condiciones para regular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almería en las actividades de la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA, con motivo del CARNAVAL DE VERANO 2021 a celebrar en la ciudad de Almería.

SEGUNDA. - La articulación de las condiciones para regular la colaboración objeto del presente Convenio, se concreta en los siguientes puntos:

Por parte del Ayuntamiento:

- a) La Delegación del Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería ha incluido las actividades de la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA, dentro de la programación del Programa Verano, en el apartado de Fiestas de Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con un trato preferencial en la elección de fechas, siendo estas en todo momento negociables entre la FEMACA y esta Delegación de Área, para conseguir un entendimiento mutuo y un beneficio de ambas partes.
- b) Esta Delegación del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almería ha dado difusión de las actividades del Programa de Carnaval y de las actividades conjuntamente programadas con la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA. (publicidad en medios de comunicación, mobiliario urbano, folletos página web, etc.)
- c) El Excmo. Ayuntamiento de Almería ha puesto a disposición de la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA, los espacios públicos, como el Auditorio Maestro Padilla, Teatro Apolo y otros espacios necesarios para desarrollar las actividades de carnaval previamente consensuadas con esta Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y ha facilitado las placas y trofeos de los Certamen Antologías de Carnaval, así como el personal de seguridad y azafatas en los espacios cerrados y abiertos.
- d) Esta Delegación de Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a tramitar mediante subvención, en pago único la cuantía económica por importe de 15.000 € una vez dictado acto administrativo de concesión, los gastos a financiar con la subvención son de tipo corriente y en ningún caso de inversión, todo ello una vez entrado en vigor el presupuesto para 2021.
- e) El Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería cede la recaudación de las taquillas, independientemente del importe total de la subvención.

Por parte de FEMACA:

f) Finalizada la actividad, se aportará una memoria explicativa de la misma, así como la cuenta justificativa con los desgloses de cada uno de los gastos y demás documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, tal y como se reconoce en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTILLO ORTEGA NICOLAS	19-08-2021 08:42:33
CRUZ MENDOZA DIEGO	20-08-2021 11:57:34



887/2006, de 21 de Julio. Del mismo modo, los pagos inherentes a las actividades de la FEMACA (IVA, Derechos de Autor, etc.) corresponderán a la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA.

TERCERA.- La Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital FEMACA, realizara todas las actividades del Proyecto “Carnaval de Verano de Almería 2021”, así como otras actividades acordadas y relacionadas con las Fiestas de Carnaval, no superando el coste de estas el proyecto presentado.

CUARTA.- En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto “**2021 CARNAVAL ALMERIA CAPITAL**”, deberá aparecer el logotipo del Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, no obstante el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se determina que: “2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

SEXTO.- La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería. (BOP 01/12/2020).

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTILLO ORTEGA NICOLAS	19-08-2021 08:42:33
CRUZ MENDOZA DIEGO	20-08-2021 11:57:34



1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTILLO ORTEGA NICOLAS	19-08-2021 08:42:33
CRUZ MENDOZA DIEGO	20-08-2021 11:57:34



